



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.408/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

e) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica;"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su Disposición Transitoria Octava establecía que las profesoras y profesores pueden solicitar su recategorización hasta el 12 de octubre del 2017, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, debiendo fijar los procedimientos y parámetros específicos con los que aceptarán las solicitudes de recategorización, transitoria que fuera reformada al 12 de julio de 2017, conforme resolución RPC-SO24-N°480-2017 del Consejo de Educación Superior, de acuerdo a lo siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA. Para los procesos de recategorización del personal académico titular hasta el 12 de octubre de 2018, se seguirán los siguientes lineamientos: [...] El órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrán aceptar las solicitudes de recategorización"

Que, con resolución N°232/2016, el Consejo Universitario en sesión de fecha 20 de mayo de 2016 aprobó el Instructivo para la Recategorización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala.

Que, con oficio N° UTMACH-DF-2017-593-OF, de agosto 15 de 2017, la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación e Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, presentan un informe técnico de la viabilidad financiera para el proceso de recategorización, el mismo que fundamentado legalmente expresa:

"(...) II. OBJETIVO

Determinar la viabilidad financiera respecto del proceso de recategorización docente, con la finalidad de analizar las incidencias sobre la capacidad institucional para atender las obligaciones y compromisos que requieren de movilidad de recursos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.408/2017

1. ANÁLISIS SITUACIONAL

El proceso de recategorización docente en la UTMACH inició el primer cuatrimestre; siendo que se solicitó a la Dirección Financiera la primera disponibilidad presupuestaria para atender las solicitudes de recategorización, que luego del análisis y calificación de carpetas; cumplieron con la totalidad de requisitos. A partir de ello, se han venido gestionando asignaciones de recursos para el proceso de recategorización, mismo que sirve para afrontar las obligaciones por concepto de pago de remuneraciones y beneficios a docentes titulares recategorizados bajo el referido proceso.

Cabe indicar, que la UTMACH considerando que la fecha límite para recategorizar a los docentes estuvo estipulada en la ley en un principio hasta el 12 de octubre de 2017, con el afán de garantizar el goce de los derechos de su personal académico, estableció que la comisión encargada de revisar y calificar las solicitudes de recategorización, recepte las mismas hasta el 15 de cada mes, para que luego pasen a la Dirección Financiera y al final se gestione su aprobación ante el Consejo Universitario.

Entre los mecanismos que se han venido aplicando para poder certificar los recursos necesarios para financiar los incrementos salariales de los docentes recategorizados, se encuentran las reformas presupuestarias, mismas que han sido fundamentadas sobre la priorización de recursos y la atención de requerimientos que son de carácter obligatorio para las entidades públicas. Adicional a ello, es importante señalar que el presupuesto institucional de la UTMACH para el 2017, es el mismo asignado en 2016 por cuanto de acuerdo al Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador, al ser este un año de elecciones presidenciales, el Presupuesto General del Estado debía ser prorrogado hasta que el nuevo presidente o presidenta posesionado, elabore la respectiva proforma presupuestaria, para que la misma sea aprobada por parte de la Asamblea Nacional en el marco de los plazos establecidos.

No obstante, una vez posesionado el actual Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno, se recibieron las Directrices para elaborar la Proforma Presupuestaria 2017 y la Programación Cuatrianual 2017-2020. Entre las principales directrices recibidas se tienen:

Directrices Generales

- El Presupuesto General del Estado - PGE del ejercicio fiscal 2017, se encuentra prorrogado de conformidad con los artículos 295 de la Constitución de la República, 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP y 82 de su Reglamento General.
- [...] Las entidades utilizarán todos los catálogos, clasificadores y normas vigentes para la elaboración de la proforma presupuestaria del PGE 2017 y observarán el cumplimiento de la regla fiscal, disposiciones constitucionales y demás normativa establecida en el COPLAFIP, a fin de mantener la sostenibilidad y consistencia del presupuesto.
- [...] Se mantendrá la estructura programática institucional que conste en el Presupuesto General del Estado codificado al 31 de mayo de 2017.
- [...] Importante indicar que para la elaboración de la Proforma 2017 se deberá aplicar las directrices señaladas, así como las normas de optimización del gasto que se emitan.

Respecto de los Gastos en Personal



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.408/2017

- Los gastos en personal deberán ser solicitados a través del e-SIGEF por todas las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado - PGE que reciben asignaciones del PGE, los mismos que deben proyectarse en base a los puestos ocupados registrados en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de mayo de 2017.
- [...] Para la estimación de los gastos en personal de los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP; Regímenes Especiales y Código del Trabajo, se considerarán las escalas de remuneraciones mensuales unificadas aprobadas por el Ministerio del Trabajo, que establecen la remuneración mensual unificada para el nivel jerárquico superior, profesional, técnico y administrativo; para los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, miembros de la Comisión de Tránsito del Ecuador; el personal del Servicio Exterior; docentes e investigadores de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

En este sentido, la proforma presupuestaria de la Universidad Técnica de Machala del 2017 fue registrada en la plataforma e-SIGEF, de manera oportuna y considerando las directrices mencionadas anteriormente. Sin embargo, al 15 de agosto de 2017, aún no se ha aprobado la Proforma Presupuestaria General presentada por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional, así que se continúa con el presupuesto que se ha venido ejecutando desde enero y que a su vez es el mismo del 2016.

Asimismo, es pertinente señalar que al igual que iniciar los procesos de recategorización, la UTMACH ha asumido dentro de sus egresos en el presente ejercicio fiscal, otras nuevas competencias como lo es el caso de financiar los gastos para llevar a cabo los cursos de nivelación, que en años anteriores eran financiados por la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). En virtud de ello, se puede observar que si bien es cierto las necesidades de recursos que garanticen la operatividad institucional se han incrementado, la disponibilidad de recursos no ha variado y es por ello que los mecanismos o estrategias implementados, han sido la optimización excesiva de recursos, con la finalidad de que por medio de reformas presupuestarias, se atiendan otras necesidades de carácter mayormente prioritario como el financiamiento de la masa salarial.

Sin embargo la optimización de recursos pudiera considerarse como acción que aborda a aquellos aspectos que no son tan necesarios o prioritarios, en el caso particular de la UTMACH, no obstante la velocidad y grado en que crecen las necesidades es mucho mayor que la disponibilidad de recursos financieros; lo que ha conllevado a sacrificar procesos como mantenimiento de la infraestructura, adquisiciones varias, entre otros.

En otro ámbito, aunque aún no se tenga el presupuesto 2017 debidamente aprobado por la Asamblea Nacional y por ende los presupuestos de cada institución; de acuerdo al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE POR PARTE DEL ESTADO A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN) vigente hasta el 23 de julio de 2017, se esperaba recibir el incremento presupuestario que el mismo reglamento indicaba para el caso de las universidades que hayan subido de categoría. Contrariamente a ello, el 24 de julio en la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso y con Resolución RPC-SE-07-No-013-2017; se aprobó la reforma al referido reglamento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.408/2017

Entre las principales modificaciones realizadas al reglamento antes referido, se tienen las siguientes:

Según Resolución RPC-SE-11-No_ 037-2015 del 28 de octubre de 2015 vigente hasta el 23 de julio de 2017

“Desde el año 2017 en adelante el 100% de los recursos se distribuirá aplicando la fórmula de distribución determinada en este Reglamento”

Según Resolución RPC-SE-07-No-013-2017 del 24 de julio de 2017 (vigente)

“Disposición Transitoria Quinta: Para el año 2017 los recursos según el tipo de institución y fuente de ingreso, se asignarán en un 25% conforme a la asignación recibida en el año 2012 y el 75% restante según aplicación del artículo 5 del presente Reglamento. Los recursos para cada institución se asignarán en un 40% conforme su participación en el año 2015 y un 60% según aplicación de la fórmula para el año 2016”

Por consiguiente, se puede prever que, en definitiva, NO SE PERCIBIRÁ incremento alguno de asignaciones presupuestarias para lo que resta del 2017 y ello se puede corroborar con el Informe presentado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) en segundo debate, en el que se establece la fórmula de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas, mismo que es parte integrante de la Resolución RPC-SE-07-No-013-2017 del 24 de julio de 2017.

Como se puede observar, en la Tabla 1 y 2, la asignación de recursos según el Informe de Aplicación de la Fórmula de Distribución de Recursos del año 2016, presentado por la SENESCYT anualmente ante el CES para que sea presentado ante el Ministerio de Finanzas, y éste pase a formar parte de la Proforma Presupuestaria General del Estado de cada año fiscal; ha sido exactamente igual a lo asignado para el 2017. (Ver Tabla 1 y 2)

(...) 2. CONCLUSIONES

De conformidad con lo antes expuesto, se puede concluir lo siguiente:

1. Debido a las restricciones presupuestarias que obedecen a una situación país y en plena aplicación de políticas de austeridad, los entes reguladores del Sistema de Educación Superior, han reformado el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, con la finalidad de que las IES tengan la posibilidad de replanificar la asignación de recursos destinados a financiar procesos como los de recategorización, por ejemplo, ampliando los plazos para la presentación de solicitudes.
2. En uso de la autonomía universitaria responsable, los fines y principios institucionales y los del Sistema de Educación Superior, así como en atención a las directrices de los entes de control, es preciso tomar decisiones que enmarquen a la institución en un camino seguro de cumplimiento de obligaciones de conformidad con lo estipulado en las leyes que rigen a la misma.
3. Una vez analizados los movimientos de recursos, se determina que NO ES POSIBLE garantizar disponibilidad presupuestaria para futuros procesos de recategorización, por cuanto no se cuenta con incrementos de las asignaciones fiscales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.408/2017

2. RECOMENDACIONES

1. La comisión de recategorización, prevea una estimación de recursos necesarios por este concepto para la debida asignación en el presupuesto institucional 2018.

2. Actualizar el procedimiento normativo para el proceso de recategorización, de conformidad con el nuevo Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que, una vez conocido el informe precedente, y el análisis efectuado por los miembros de este Órgano Colegiado, de que siendo la recategorización un derecho de los docentes, que se debe atender en función de la disponibilidad presupuestaria, y existiendo un nuevo plazo para que el personal académico de las IES presenten sus respectivas solicitudes, en uso de sus atribuciones estatutarias, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR LAS DIRECCIONES FINANCIERA Y DEPLAN.

ARTICULO 2- EN VIRTUD DEL INFORME PRESENTADO DEL CUAL SE DESPRENDE QUE LA PARTIDA ASIGNADA PARA LA RECATEGORIZACION DOCENTE SE ENCUENTRA AGOTADA, SE SUSPENDE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, LA RECEPCION DE DOCUMENTOS Y EL PROCESO DE RECATEGORIZACION DOCENTE HASTA NUEVA DISPOSICION DE ESTE ORGANISMO.

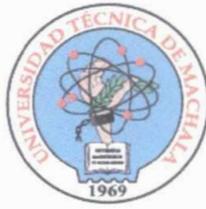
DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Recategorización de la UTMACH.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.408/2017

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los docentes, a través de sus correos institucionales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría de la UTMACH

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2017

Machala, 16 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH